

fecha 12 de abril de 1988, ratificada por otra de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 15 de febrero de 1991, en el Recurso de Suplicación núm. 6897/88, interpuesto por doña Yolanda Pérez Sibón. 3.515

Resolución de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende temporalmente la calificación sanitario de granja de sanidad comprobada a la explotación porcina Venta Chica, propiedad de Hijos de Andrés Molina, S.A., sita en el término municipal de Jaén. 3.515

Resolución de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se suspende temporalmente la calificación sanitaria de granja de sanidad comprobada a la explotación porcina Mendoza, propiedad de Hijos de Andrés Molina, S.A., en el término municipal de Baeza (Jaén). 3.515

Resolución de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende temporalmente la calificación sanitaria de granja de sanidad comprobada a la explotación porcina San Gregorio, propiedad de Granja San Gregorio, S.A., sita en el término de Cárcheles (Jaén). 3.515

Resolución de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina Cañada La Reina, propiedad de don Antonio Alcalde Segovia y don Rafael Alcalde Segovia, sita en el término municipal de Espiel (Córdoba). 3.515

Resolución de 25 de abril de 1991, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga el cambio de dominio de la autorización administrativa, otorgada a don Antonio Rodríguez Pérez, o favor de Acuicola Isleña, S.C.A. (Res. 735/91). 3.515

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Fabricantes de Lejías y Productos de Limpieza Andalucía Oriental. 3.516

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 64/1991, de 20 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un albergue juvenil.

Por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Albergue Juvenil.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), de una parcela de terreno de 1.721 m² a segregarse de otro de mayor cabida cuya descripción es la que sigue: parcela de terreno denominada Ejido, con una superficie de 130.393,14 m², que linda al Norte con tierras de D. Antonio Herrera, D. José Fernández Calvo, D. Manuel Calvo Díaz, D. José Arizaga, Olivos de Porras, camino vecinal de Lantejuela a Fuentes de Andalucía y Patronato del Hogar de Osuna; por el Este con la carretera de Lantejuela, Escalinata del Paseo de San Arcadio, Asilo, parte segregada y vendida a Doña Eulalia Bautista Cirujano, Parcelo de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, casas nuevas de la calle Alfonso XII en los números impares desde el cuarenta y tres al sesenta y uno, casas números impares de la calle Esparteros en los números desde el veintiuno al treinta y nueve y prolongación de dicha calle, Patronato del Hogar de Osuna y Patronato Provincial de viviendas para funcionarios; por el sur con la carretera de Ecija a Olvera, que la separa de parcela de Manuel Cruz Romero y de otras propiedades, con el Fielato, con la carretera general de Sevilla a Málaga, parcela cedida al Estado para la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, Patronato Provincial de Viviendas para funcionarios, Patronato del Hogar de Osuna y otra parcela del referido Pa-

tronato; y por el Oeste con las parcelas de diez mil metros cuadrados segregadas y cedidas al Patronato del Hogar de Osuna, con porquerizas de D. Juan Jaldón Puro, mata de olivar del mismo y Patronato del Hogar de Osuna. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al folio 182, tomo 639, libro 364, finca 12.649, inscripción 1^ª.

La parcela de terreno donada, deberá ser segregada de la anteriormente descrita, con los siguientes linderos:

Parcela de 1.721 m² de superficie, de forma rectangular, que presenta fachada principal a lo calle San José de Calasanz, con una longitud de 57,60 metros. Linda al Norte con resto de la finca matriz (hoy cerramiento del Colegio Público Virgen de Belén) y una longitud de 30,20 metros; Sur, con resto de finca matriz (hoy Polideportivo Municipal) con una longitud de 28,50 metros; Este, con resto de finca matriz (hoy calle de San José de Calasanz); y Oeste, con resto de finca matriz (hoy Polideportivo Municipal) y con una longitud de fachada de 57,60 metros. La fachada que da al Este (hoy calle San José de Calasanz) presenta un quiebro de 10,60 metros de la esquina con la fachada orientación Sur y una profundidad de 1,60 metros.

Los gastos que dicha segregación origine serán de cuenta del Ayuntamiento de Osuna.

Artículo Segundo. El terreno donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Asuntos Sociales, que lo destinará a lo construcción de un Albergue Juvenil.

Artículo Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 20 de marzo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del Organismo.

El Punto Segundo de la Resolución de 19 de junio de 1.990 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la oferta de empleo público del Organismo, dispone que las correspondientes convocatorias para la cobertura de puestos se basarán en la normativa aplicable que estuviera en vigor al momento de publicarse las mismas.

En la actualidad dicha normativa la constituye el Real Decreto 118/1.991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que modifica y deroga los anteriores sistemas de selección de personal estatutario, previstos en el Estatuto de Personal no Sanitario y Resolución de 20 de diciembre de 1.990 del S.A.S., declarándose parte de los preceptos del aludido Real Decreto normas básicas y cuyo ámbito de aplicación alcanza a todas las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Ello supone la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 1.990 del S.A.S., al venir apoyada en normas estatutarias actualmente derogadas o modificadas.

Asimismo, de conformidad con el Punto Tercero de la Resolución de 19 de junio de 1.990, por la que se aprueba la oferta de empleo público del S.A.S., y al haberse producido nuevas vacantes y ante las necesidades de servicio de los centros asistenciales, se incrementa por la presente Resolución el número de plazas convocadas. Por tanto, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 118/1.991, de 25 de enero, Resolución de 19/6/90 y Resolución de 20 de diciembre de 1.990 del S.A.S., esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias que le han sido asignadas por Decreto 80/1.987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, acuerda convocar pruebas selectivas para ingresar en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 177 plazas del Grupo Técnico de Función Administrativa de II.SS. de la Seguridad Social adscritas al S.A.S., mediante el sistema de concurso-oposición, distribuyéndose las plazas convocadas de la siguiente forma:

A.1. OPCION Administración General: 59 plazas.

De las cuales 15 plazas reservadas al sistema de promoción interna, y 44 plazas reservadas al sistema de acceso libre.

A.2. OPCION Económico-Estadística: 59 plazas.

De las cuales 15 plazas reservadas al sistema de promoción interna y 44 plazas reservadas al sistema de acceso libre.

A.3. OPCION Organización y Gestión de Servicios de Salud: 59 plazas.

De las cuales 15 plazas reservadas al sistema de promoción interna y 44 plazas reservadas al sistema de acceso libre.

Del total de plazas vacantes se establece un cupo de reserva para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con el apartado 4 del Punto Sexto de la Resolución de 19 de junio de 1.990 del S.A.S. y Decreto 38/1.991, de 19 de febrero de la Consejería de la Presidencia, que asciende a un total de 5 plazas con la siguiente distribución:

A.1. OPCION Administración General: 2 plazas.

A.2. OPCION Económico-Estadística: 2 plazas.

A.3. OPCION Organización y Gestión de Servicios de Salud: 1 plaza.

En el caso de que las plazas reservadas en este cupo no se cubran, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.2.- A efectos de lo previsto en el punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso señalados. En caso de que en la solicitud de admisión se reseñen ambos sistemas, la Administración de oficio, procederá a admitirlo por sistema de promoción interna, siempre y cuando reuna los requisitos exigidos para participar por dicho sistema y se acredite por el interesado en la forma establecida en la Base 3.2.4. En caso de no reunir los requisitos exigidos, y de oficio por la Administración, será admitido por el sistema de acceso libre.

1.2.2. A efectos de realización del primer y tercer ejercicio de las pruebas selectivas, cada aspirante indicará en su solicitud de admisión una única opción elegida, siendo ésta vinculante durante todo el proceso selectivo. Aquellos aspirantes que señalen más de una opción, o formulen más de una solicitud con opciones distintas, serán requeridos en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al objeto de que determinen con toda claridad una única opción elegida.

1.3.- Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema de acceso libre. Asimismo, las plazas no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema de acceso libre.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables el Real Decreto 118/91 de 25 de enero, el Real Decreto-Ley 3/1.987 de 11 de septiembre, la Resolución de 19 de junio de 1.990 del Servicio Andaluz de Salud, la Resolución de 20 de diciembre de 1.990 del Servicio Andaluz de Salud, en lo relativo a normativa no derogada o modificada y las Bases de la presente convocatoria.

1.5.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.7., si bien los